

Mérida, Yucatán a 27 de febrero de 2024
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0068/2024
Asunto: **Dictamen de exención AIR.**

L.N.R.I. Marysol Contreras Navarrete
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 23 de febrero de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo [*] por el que se modifica el Acuerdo SESEAY ACT-0GSESEAY/02/12/2020.07 por el que se expide el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, a través de la Dirección Jurídica, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto optimizar los procesos internos para un incremento en la eficiencia operativa mediante el ajuste de las facultades del personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán para una estructura más ágil y efectiva de manera que esté preparada para abordar los retos actuales y futuros garantizando la sostenibilidad y resiliencia institucional, así como el total cumplimiento de las atribuciones que se prevén en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance solo está orientado a regular la organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/rhp

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



UUID: 2E03B30F-0FDE-4F1E-94CD-EAE5AA108C5E

Firmante:

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

EBqfCqKgGYwQJK+wK55QGYNrNsEdZJ9xuBBNx0YVZcAYJ+muvjZXi14jhIBTNUkY5
qDEmk2tqyt95AARdiLw6RFcP+3/26Jdc3MvRsyLoqODqZMhnzAVcwmvzUsVd3c1vu
NPutd8JGqldc5ozc9t4DwTSU8+EDaj5ywLS8E4xIk=